

> OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/025/2025 ASUNTO: Presentación de iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaça, 4 de abril de 2025: Oax + CA

LIC. FERNANDO JARA SOTO SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS **DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE**



La suscrita Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Lev Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre v Soberano de Oaxaca, por medio del presente, someto a la consideración de esta Legislatura la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENT

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLUMA DE MATAMOROS

DIP. MÓNICA BELI

DIP. MONICA BELEN LOPEZ JAVIER TLACOLULA DE MATAMORO DISTRITO XVII

C. f. p. Archivo

ran markatan ang 1965 ang kalang panggangganggangganggang

y Commissioner



DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA **DE LA LXVI LEGISLATURA** DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA **PRESENTE**

La que suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos constituyen pilares fundamentales del Estado democrático de derecho. No obstante, en múltiples casos, las personas que son víctimas de violaciones a sus derechos humanos se ven impedidas de denunciar los hechos por temor a represalias, revictimización o falta de garantías en su seguridad.

A nivel internacional, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han enfatizado la necesidad de establecer mecanismos que permitan la presentación de denuncias anónimas, especialmente en



contextos de violencia de género, corrupción, trata de personas, violencia institucional y abuso de poder.

En México, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, publicada por el INEGI, señala que 93.2% de los delitos no fueron denunciados o no derivaron en una investigación. Entre las principales razones para no denunciar, se encuentran el miedo a represalias (19.9%) y la desconfianza en las autoridades (29.2%), lo que evidencia la urgente necesidad de contar con mecanismos que protejan a quienes denuncian violaciones a los derechos humanos.

En el caso específico de las mujeres, niñas y adolescentes, el miedo a sufrir represalias por denunciar violencia de género y discriminación es un obstáculo significativo. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan que solo el 22.4% de las mujeres que sufrieron violencia por parte de sus parejas denunciaron o buscaron apoyo, lo que demuestra que la denuncia anónima puede ser una herramienta fundamental para romper el círculo de la impunidad.

Por ello, esta iniciativa propone reformar la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para establecer expresamente la facultad de conocer e investigar denuncias anónimas sobre violaciones a derechos humanos, garantizando la confidencialidad y la seguridad de las personas que reportan estos hechos.

La incorporación de la denuncia anónima como mecanismo de acceso a la justicia en la Ley de la Defensoría permitirá:

- Proteger a las víctimas de represalias al denunciar actos de violencia, corrupción o abusos de poder.
- Fortalecer la lucha contra la violencia de género, brindando a mujeres, niñas y adolescentes un canal seguro para denunciar agresiones.



- Identificar patrones de abuso y violaciones a derechos humanos que actualmente permanecen ocultos por temor a denunciar.
- Contribuir a la erradicación de la impunidad, permitiendo la intervención temprana de la Defensoría en casos graves.

En otros países y estados de la República, el uso de denuncias anónimas ha sido clave para la desarticulación de redes de trata de personas, corrupción gubernamental y abuso policial. Oaxaca no puede permanecer ajena a esta realidad y debe garantizar que cualquier persona pueda denunciar sin miedo, asegurando la debida investigación de los casos.

Esta iniciativa se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

- Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que urge a los Estados a garantizar mecanismos efectivos para la denuncia y sanción de la violencia de género.
- Ley General de Víctimas, que reconoce el derecho de las personas a presentar denuncias bajo condiciones de protección.
- Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, que debe fortalecerse para garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Esta iniciativa representa un avance en la protección de los derechos humanos en Oaxaca, al garantizar que cualquier persona pueda denunciar violaciones sin temor a represalias. Además, fortalece el marco legal de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, dotándola de una herramienta clave para la detección, investigación y prevención de abusos.



En suma, es posible advertir cuatro puntos fundamentales que justifican la necesidad de la reforma que se propone:

- 1. Garantía de Acceso a la Justicia: Muchas víctimas de violaciones a derechos humanos temen represalias por denunciar. Permitir denuncias anónimas amplía el acceso a la justicia y protege a quienes buscan visibilizar actos violatorios sin arriesgar su seguridad.
- 2. Recomendación Internacional: Organismos como la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han señalado la importancia de permitir denuncias anónimas en contextos de alto riesgo, como casos de violencia institucional, corrupción o abusos contra sectores vulnerables.
- 3. Casos de Alto Impacto: La violencia de género, la trata de personas, la explotación infantil y la corrupción suelen permanecer impunes por el miedo de las víctimas a denunciar. Al aceptar denuncias anónimas, se facilita la identificación de patrones de abuso y permite la intervención de la Defensoría.
- 4. Modelo en Otras Legislaciones: Algunas entidades federativas y organismos nacionales e internacionales han implementado mecanismos de denuncia anónima con éxito, fortaleciendo la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación de la presente iniciativa en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña, con un enfoque especial en los sectores más vulnerables, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, pueblos y comunidades indígenas y personas defensoras de derechos humanos.



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, emite el presente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXXIV, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13. La Defensoría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XXXII. ...

XXXIII. Conocer e investigar, de oficio o a petición de parte, denuncias anónimas sobre posibles violaciones a derechos humanos, cuando de los hechos narrados se desprenda la existencia de actos u omisiones de autoridades administrativas, servidores públicos estatales o municipales, o de particulares que actúen con la tolerancia o anuencia de estos últimos, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de la identidad de quienes proporcionen la información.

XXXIV. Las demás que le otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano y otros ordenamientos legales del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá adecuar sus



procedimientos internos para la recepción, procesamiento e investigación de denuncias anónimas, garantizando su implementación efectiva.

> Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca San Raymundo Jalpan, 4 de abril de 2025

> > ATENTAMENTE ...

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA

DIP. MÓNICA

TLACOLULA DE MATAMOROS DISTRITO XVII